

**CONSEJO ACADÉMICO
ACTA No. 010**

FECHA: Armenia, miércoles 23 de mayo de 2012

HORA: 8:00 a.m.

LUGAR : Sala del Consejo

ASISTENTES:

Alfonso Londoño Orozco
Rector

Orlando Salazar Salazar
Vicerrector Académico

Patricia Landázuri
Vicerrectora de Investigaciones

Eduardo Arango Posada
Decano Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías

Fabiola Restrepo Sánchez
Decana Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

José Fernando Echeverry Murillo
Decano Facultad de Ingeniería

Roberto Estefan Chehab
Decano Facultad de Ciencias de la Salud

William García Rodríguez
Decano Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes

Arlés López Espinosa
Decano Facultad de Educación

Luís Hernando Hurtado Tobón
Representante de los Directores de Postgrado

José Joaquín Vila Ortega
Representante de los Docentes

Hernán Celis Rincón
Representante de los Estudiantes

Franceline Barrero Rendón
Secretaria General

AUSENTES:

Magda Ivonne Pinzón Fandiño (con excusa)
Decana Facultad de Ciencias Agroindustriales

INVITADOS:

María Eunice Quintero Gallego
Auxiliar Administrativa

1. VERIFICACION DEL QUÓRUM

2. ORDEN DEL DÍA

3. CONTINUACIÓN DISCUSIÓN ESTATUTO ESTUDIANTEL

4. PROPOSICIONES Y VARIOS

DESARROLLO DE LA SESIÓN

**CONSEJO ACADÉMICO
ACTA No. 010**

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La secretaria general Franceline Barrero Rendón, informó que hubo Quórum suficiente para deliberar y decidir. Esta sesión fue presidida por el señor Rector Alfonso Londoño Orozco.

3. ORDEN DEL DÍA

El señor Rector dio lectura al orden del día, lo sometió a consideración de los Consejeros y fue aprobado por unanimidad.

4. CONTINUACIÓN DISCUSIÓN ESTATUTO ESTUDIANTEL

El señor Rector continuó con el Artículo 41 del Estatuto Estudiantil, el cual fue propuesto por el equipo de la prueba estatal Saber Pro. El consejero Orlando Salazar Salazar expresó que la propuesta tiene como propósito exaltar el mejor resultado de las pruebas Saber Pro en cada uno de los programas. Después de su discusión fue aprobado por unanimidad junto con su parágrafo así:

“Artículo 41: Al estudiante de cada programa académico de pregrado, que obtenga anualmente el mejor resultado en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior (Saber Pro o el que lo sustituya), se le hará público reconocimiento, mediante un certificado que acredite tal condición.

Parágrafo: La metodología a aplicar para seleccionar los mejores resultados en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior (Saber Pro), por programa académico de pregrado, será establecida por el Consejo Académico”.

El señor Rector continuó con el Capítulo VIII, De la Evaluación Académica y Calificaciones, en donde el **Artículo 42** (antes 35) fue aprobado por unanimidad por los consejeros así: “La evaluación académica es el resultado del proceso que permite a través de estrategia, evaluar, calificar y retroalimentar el mismo. De este procedimiento será responsable el profesor titular del espacio académico”.

Se prosiguió con el **Artículo 43**, el cual fue aprobado por los consejeros por unanimidad así: “El carácter de las evaluaciones académicas estará determinado por su naturaleza y objetivos, las cuales podrán ser: escritas, orales, prácticas, rondas de sala y virtuales”. Así mismo el parágrafo de este artículo fue quedó aprobado sin modificación alguna.

Seguidamente el **Artículo 44** quedó aprobado por los consejeros por unanimidad así: “Se entiende por calificación la cuantificación del resultado de la evaluación realizada al estudiante. El parágrafo de este artículo fue quedó aprobado sin modificación alguna”.

CONSEJO ACADÉMICO
ACTA No. 010

El señor Rector avanzó con **El Artículo 45** y sus párrafos, el cual fue aprobado por los consejeros por unanimidad, sin ninguna modificación.

Se continuó la discusión con el **Artículo 46** y, después de su análisis, los Consejeros lo aprobaron por unanimidad así: “La revisión de una prueba evaluativa es el proceso mediante el cual el profesor realiza ante el curso o el estudiante la retroalimentación y discusión de la evaluación. Ningún profesor podrá realizar evaluaciones académicas sin dar a conocer previamente el resultado de las evaluaciones anteriores con la respectiva revisión y no podrá aplicar una nueva evaluación sin haber resuelto los recursos pendientes”. Igualmente, el Parágrafo 1 de este artículo fue aprobado así: “Las evaluaciones orales y los componentes prácticos de los espacios académicos no tendrán segundo calificador”. Los párrafos 2 y 3 se unieron en un solo párrafo, como párrafo 2, y fue aprobado por unanimidad, sin modificación alguna.

El señor Rector avanzó con la discusión de los artículos 47 y 48, los cuales se aprobaron por unanimidad con la siguiente redacción. “**Artículo 47:** La nota definitiva será el promedio aritmético de la asignada por el profesor titular y el segundo calificador”. “**Artículo 48:** Cuando se designe un segundo calificador para la última evaluación de un espacio académico, la fecha del examen de habilitación para quienes tienen que habilitar, será postergada hasta que se resuelva el recurso”. Los párrafos de este artículo no sufrieron ninguna modificación.

En esta estado de la sesión se retiró la consejera Fabio Restrepo Sánchez por motivos familiares.

Se continuó con el **Artículo 49**, el cual quedó aprobado por unanimidad sin modificación, al igual que sus literales **a, b, c, d** y **f**; en cambio el literal **e** del mismo artículo fue aprobado por unanimidad así: “El espacio académico Nutrición y Metabolismo -Procesos-, que corresponde a primer semestre, será habilitable. En caso de reprobarla quedará retirado definitivamente del programa”.

En este estado de la sesión se hizo presente el Consejero José Joaquín Vila Ortega.

El señor Rector retomó la discusión con los artículos 43, 44 y 45, del texto original, procedió a integrarlos a la nueva numeración iniciando ahora con el **Artículo 50**, el cual fue aprobado por unanimidad por los Consejeros, con su Parágrafo 1, sin modificación en sus numerales **1** y **2**, pero en cambio los numerales **3, 4** y **5** quedaron aprobados así: Numeral **3:** “Participación en eventos académicos, deportivos y culturales, organizados desde el programa, la Facultad o representando a la Universidad”. Numeral **4:** “Calamidad doméstica debidamente justificada”. Numeral **5:** “Prácticas de campo relacionadas con otros espacios académicos y debidamente aprobados por el Director del programa”. Sobre el Parágrafo 2 de este artículo, los Consejeros acordaron aprobarlo por unanimidad de la siguiente manera: “Una vez superada la causa de la extemporaneidad el estudiante tendrá cinco (5) días calendario para presentar la evaluación”.

CONSEJO ACADÉMICO ACTA No. 010

El señor Rector prosiguió con la discusión del Estatuto Estudiantil y los Consejeros aprobaron por unanimidad el **Artículo 51** así: “Las evaluaciones de validación y suficiencia son las que el estudiante presenta para acreditar un saber incorporado en determinados espacios académicos; la solicitud será estudiada y aprobada por el Consejo Curricular, quien definirá que espacios serán validables. Se elaborarán y calificarán por un grupo evaluador integrado por dos (2) profesores del área respectiva, designados por el Director del Programa”. Igualmente el párrafo 1 de este artículo se aprobó sin ninguna modificación. El párrafo 2 del presente artículo fue aprobado así: “En caso de pérdida de la evaluación, el estudiante no podrá habilitarla y deberá cursar el espacio académico. La pérdida de la validación de un espacio académico equivale a haberla cursado por una vez”. En este artículo se acordó suprimir los párrafos 3 y 4.

El señor Rector continuó con la discusión del **Artículo 52** y después de ser discutido, los Consejeros acordaron aprobarlo por unanimidad de la siguiente manera: “La homologación es el acto administrativo por medio del cual los Consejos Curriculares reconocen espacios académicos cursados y aprobados en programas académicos de la Institución o en otras Instituciones de Educación Superior, reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional. También podrán ser homologados los espacios académicos cursados como estudiante especial”. Así mismo, los consejeros aprobaron por unanimidad suprimir el párrafo de este artículo.

Se avanzó con la discusión de: **Artículo 53, Artículo 54** y sus dos párrafos, **Artículo 55, Artículo 56** y su párrafo y el **Artículo 57**, los cuales fueron aprobados sin ninguna modificación por parte de los consejeros en forma unánime. Acto seguido se discutió el Artículo 58 sobre el cual comentó el consejero José Fernando Echeverry Murillo que el sistema actual de la Universidad permite distribuir los porcentajes de las calificaciones, lo cual debe ser acompañado de reglas claras desde el comienzo para dar garantías a los estudiantes y por eso no es conveniente registrar una sola nota al final del proceso. El consejero Luís Hernando Hurtado Tobón comentó que es importante mantener la flexibilidad con respecto a las fechas de realización de las pruebas. La consejera Patricia Landázuri expresó que no es conveniente que se modifiquen las notas definitivas de los estudiantes, por razones ajenas a sus promedios normales de sus calificaciones; lo cual es indicativo del buen maestro. El consejero Roberto Estefan indicó que el tema de la evaluación es muy complejo, por cuanto tiene que ver con la parte humana de los procesos de formación del estudiante; lo que implica que no se debe caer en la exageración de establecer normas rígidas. El consejero William García Rodríguez señaló que se debe diferenciar evaluación de calificación; esto hace que en el seguimiento a los estudiantes el profesor pueda descubrir quien tiene un alto rendimiento de principio a fin, aunque se debe tener en cuenta que no siempre las notas reflejan el verdadero desempeño del alumno. El consejero Eduardo Arango Posada solicitó que se registre en el acta su desacuerdo con la estandarización de las fechas para las pruebas porque, en la realidad, tanto los estudiantes como los profesores tienen dificultades para la presentación de prácticas y evaluaciones, que en el proceso hacen muy complejo

CONSEJO ACADÉMICO ACTA No. 010

el sistema de evaluación bajo esquemas rígidos; aclaró que la evaluación debe sujetarse a seguimientos continuos y humanos. El consejero Roberto Estefan Chehab también solicitó consignar en el acta su posición de que este tema de la evaluación debe ser sometido a una reflexión más profunda, sin los afanes de la aprobación de un articulado. El señor Rector expresó que el proceso general incluye los elementos de evaluar, calificar y retroalimentar, lo cual debe ser traducido necesariamente a una nota. Finalmente el **Artículo 58** fue aprobado así: “Todo profesor debe publicar, por medios virtuales y en la cartelera oficial del programa, las notas parciales y definitivas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la evaluación y registrarlas en el sistema”. Los Consejeros acordaron revisar y verificar cómo funcionaría la parte subrayada en la plataforma. De igual manera el **Artículo 59**, fue aprobado por los consejeros por unanimidad, sin modificación alguna.

El señor Rector siguió con la discusión del Estatuto Estudiantil y los Consejeros continuaron con la revisión del Capítulo IX, De los Cursos de Vacaciones, y el **Artículo 60** (antes 55) fue aprobado por los consejeros en forma unánime así: “Los cursos de vacaciones son aquellos que se ofrecen para que el estudiante tenga la posibilidad de nivelar o adelantar espacios académicos; se realizarán únicamente en el período de vacaciones comprendido entre la finalización del primer semestre académico y el inicio del segundo semestre académico de cada año, siempre y cuando el calendario académico lo permita”. Así mismo, el párrafo de este artículo fue aprobado sin modificación alguna.

Se continuó con el **Artículo 61** el cual fue aprobado tal cual como aparece en el texto original. Seguidamente el **Artículo 62** y su párrafo, después de una amplia discusión, fue aprobado por el Consejo de forma unánime de la siguiente manera: “La nota de los cursos de vacaciones, se tendrá en cuenta para efectos de promedios, exoneración de matrícula y permanencia dentro de la Universidad”. Y el Párrafo quedó así: “Para efectos del puntaje de calidad, los espacios académicos cursados bajo esta figura se considerarán como cursados en el primer período académico del año”.

El señor Rector prosiguió con la discusión del Capítulo X, De la Situación Académica, y el **Artículo 63** se aprobó así: “El estudiante de la Universidad del Quindío teniendo en cuenta su situación académica se clasifica en:

- a. Estudiante regular: Es aquel que ha realizado las matrículas financiera y académica dentro de las fechas establecidas en el calendario académico.
- b. Estudiante Especial: Es aquel que ha sido autorizado por el Consejo Curricular respectivo para matricular hasta dos (2) espacios académicos en su programa académico, siempre y cuando exista el cupo. El estudiante especial no tendrá derecho a obtener título”.

A continuación el **Artículo 64** y sus párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 quedaron aprobados tal como aparece en el texto original; así mismo ocurrió con el **Artículo 65**.

CONSEJO ACADÉMICO ACTA No. 010

El señor Rector avanzó con el Capítulo XI, Del Puntaje de Calidad, en donde el **Artículo 66** fue aprobado por el Consejo en forma unánime así: “La valoración de la actividad académica de los estudiantes, se realiza en cada período académico, por medio de un promedio ponderado llamado puntaje de calidad”. Continuando con el análisis, el párrafo de este artículo 66 fue aprobado por el Consejo, por unanimidad, como **Artículo 67** y su párrafo 2 como párrafo único, así: “Para calcular el promedio ponderado de las notas de cada período académico, se multiplicará la calificación definitiva de cada uno de los espacios académicos en dicho período por su correspondiente número de Créditos. Los productos resultantes se sumarán y este resultado se dividirá por el total de créditos cursados en el período. Para calcular este promedio se tendrán en cuenta todos los espacios académicos cursados, validados y homologados”. Igualmente el Párrafo quedó así: “Los créditos extracurriculares, culturales y/o deportivos, no harán parte del promedio ponderado del semestre”.

El señor Rector continuó con la discusión de los artículos 68, 69 y 70. El **Artículo 68** se aprobó por unanimidad, por el Consejo así: “Un puntaje de calidad entre dos punto cero cero (2.00) y menor de tres punto cero cero (3.00), determina que el estudiante quede en período de prueba. En caso de reincidencia en el próximo período académico, dará lugar a que el estudiante sea retirado definitivamente del programa Académico”. Igualmente el **Artículo 69** quedó aprobado así: “El estudiante que obtenga un puntaje de calidad inferior a dos punto cero cero (2.00), quedará retirado definitivamente del programa académico”. Así también, el **Artículo 70** fue aprobado así: “El Consejo Curricular, previa solicitud del interesado podrá autorizar, por una sola vez, la oportunidad de continuar como estudiante regular, a aquellos estudiantes que se encuentren en la condición académica contemplada en los Artículos 68 y 69 del presente Estatuto”.

El señor Rector avanzó con el **Artículo 71** el cual fue aprobado como aparece en el texto original al igual que su párrafo 1; en relación con el párrafo 2 de este artículo el Consejo acordó suprimirlo. El Consejero José Joaquín Vila Ortega manifestó no estar de acuerdo con el promedio ponderado de tres punto veinte (3.20), pues consideró que la propuesta no está justificada y propuso el promedio tradicional de tres punto cero cero (3.00); a esta posición se adhirió el consejero William García Rodríguez, los demás Consejeros aprobaron el promedio ponderado de tres punto veinte (3.20).

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

El señor Rector indicó que desde la sesión anterior se acordó retomar hoy el tema de los cursos de vacaciones. Los Consejeros aprobaron por unanimidad el Calendario para los Cursos de Vacaciones, confirmando que los estudiantes pueden inscribirse únicamente en un solo curso, así:

CONSEJO ACADÉMICO
ACTA No. 010

FECHAS	ACTIVIDAD
3 de julio al 28 de julio	Semanas Activas
31 de julio	Habilitaciones
2 de agosto	Fecha limite entrega de notas definitivas procesadas en el sistema.

Además acordaron que para este proceso se tenga en cuenta el Acuerdo del Consejo Académico No.011 del 8 de junio de 2011.

Se dio por terminada la sesión las 11:00 A.M

ALFONSO LONDOÑO OROZCO Rector	FRANCELINE BARRERO RENDÓN Secretaria General
---	--